

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 14 POR EL QUE PERSONAL QUE APOYARÁ A ESTE CONSEJO DISTRITAL EN LA RUDO PAQUETES ELECTORALES DE LA GUBERNATURA Y DI LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

GLOSARIO

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CPEY: Constitución Política del Estado de Yucatán.

INE: Instituto Nacional Electoral.

IEPAC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán. **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LIPEEY: Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

LPPEY: Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.

OPL: Organismo Público Local Electoral.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CAEL: Capacitador Asistente Electoral Local.

SUMARIO

Se aprueba el personal que apoyará a este Consejo en el cómputo distrital en el Proceso Electoral Local 2023-2024, y para recepcionar los paquetes electorales.

ANTECEDENTES

- I. La sesión extraordinaria de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, del Consejo General, por la que declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo cual la jornada electoral será realizada el domingo 2 de junio de 2024.
- II.- En fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo Distrital celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Local 2023-2024.
- III.- Que mediante los diversos acuerdos CG-048/2024, CG-066/2024, CG-076/2024, CG-079/2024, CG-086/2024 y CG-089/2024, el Consejo General emitió Convocatoria para la contratación de Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
- IV.- Mediante los oficios número CG/SE/618/2024 y CG/SE/668/2024 de fecha 25 de mayo de 2024 y 30 de mayo de 2024, respectivamente, la Secretaria Ejecutiva del IEPAC, comunicó la designación de las personas del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE adscrito a este Instituto y de la Rama Administrativa, que llevarán a cabo las actividades de Asistencia Electoral en el Proceso Electoral Local 2023-2024, comisionándolos como Capacitadoras y Capacitadores Asistentes Electorales Locales.
- V.- El acuerdo CG.-91/2024, por el que se aprobó el Modelo Operativo para la remisión y recepción de los paquetes electorales de las elecciones de la Gubernatura y Diputaciones Locales en el proceso electoral local 2023-2024.
- VI.- El acuerdo CG.-100/2024, por el que se asigna a las y los capacitadores asistentes electorales locales, para apoyar a los Consejos Distritales y Municipales en los Cómputos Distritales y Municipales en el proceso electoral local 2023-2024.

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 16, Apartado E, de la CPEY, entre otros supuestos, indica que la organización de





las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo gublica especializado; autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Paroceso estatal que se realiza a través de un organismo gublica especializado; autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Paroceso estrución Ciudadana de Yucatán, en los términos previstos en la CPEUM y la propia Constitución de esa función, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad máxima publicidad, objetividad y profesionalización.

2.- El artículo 4 de la *LIPEEY*, establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al IEPAC, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

FUNDAMENTO LEGAL

COMPETENCIA

- A) Los artículos 16, Apartado E y 75 bis, de la *CPEY*, que establecen, entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las elecciones, así como la integración y características del Instituto.
- B) Este Consejo Distrital es competente para la aprobación del presente acuerdo, de conformidad con las fracciones I, II, III, XIII, XIV y XV, del artículo 159, de la LIPEEY, que en lo general señalan que este Consejo debe cumplir con los acuerdos que dicte el Consejo General y de realizar la preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos distritos, así como realizar el cómputo distrital correspondiente.

DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES.

- 1.- Los artículos 9, 10, 36, y 37 de los Lineamientos de cómputos, que se refieren a que se podrá designar a las y los CAEL para que participen como personal auxiliar en las tareas de apoyo a los cómputos municipales y distritales, así como las funciones que desempeñarán.
- 2.- Los artículos 308, 309, 310, 311, 312, 316, 317, 318, 319 y 320 de la LIPEEY, se establece entre otros supuestos que los cómputos son las sumas que realizan los consejos correspondientes de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas de su ámbito de competencia y en su caso recuentos de votos.
- **3.-** El Anexo 17 del RE, que se refiere a las Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales.
- **4.-** El artículo 36 de los Lineamientos de Cómputos, se establece las principales funciones que desarrollará el personal que auxilie a la Presidencia del Grupo de Trabajo en la instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos, lo hará bajo la supervisión de éste y de las Representaciones acreditadas.
- 5.- Los artículos 96 y 97 de los Lineamientos de Cómputos, se refieren a que los Consejos Distritales y Municipales contarán con una herramienta informática que será operada desde el día de la jornada electoral y hasta la conclusión de los Cómputos

DE LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

1.- Que el artículo 5, fracción b) del RE, define a los CAE locales como el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los Capacitadores Asistentes Electorales y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.





2. Que el Consejo General aprobó el modelo operativo y el diagrama de flujo de que esta Distrital lleve a cabo la recepción de los paquetes electorales de la Gubernatura da Distrital lleve. Asimismo, mediante el acuerdo CG.-101/2024, designó al personal para realiza tareas relacionadas con la remisión y traslado de los paquetes electorales.

Lo anterior, permite dotar de certidumbre a la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los Consejos Distritales, permitiendo un eficiente desarrollo de la actividad pues se cuenta con personal suficiente para llevar a cabo la función.

De conformidad con los antecedentes, y las consideraciones antes citadas, este Consejo Distrital tiene a bien emitir el siguiente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el personal que apoyará en el desarrollo de los cómputos de este Consejo durante el proceso electoral local 2023-2024, así como la recepción de los paquetes electorales siendo el funcionariado que se encuentra en el listado anexo al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO.- El funcionariado podrá llevar a cabo actividades de recepción, resguardo, traslado de paquetes en la sede del Consejo, tendrá acceso a la bodega de este Consejo, y podrá llevar a cabo las tareas que se le encomienden por este Órgano Dsitrital, dentro del desarrollo de los cómputos a cargo de este propio Consejo.

TERCERO.- Remítase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC para su conocimiento.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo, para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en **Sesión Extraordinaria Urgente** del Consejo Distrital 14, con cabecera en el municipio de Progreso, Yucatán, celebrada el día 01 de junio de 2024, por unanimidad de votos de la C. Consejera y Consejeros Electorales C. Elina Estrada Aguilar, C. Diego, D. Estrada Aguilar, y el Consejero Presidente C. José Mario Herrera González.

C. JOSÉ MARIO HERRERA GONZÁLEZ CONSEJERO PRESIDENTE

C. GRACIELA ALEJANDRA MONTALVO TUN SECRETARIA EJECUTIVA

Página 3 de 3

ANEXO 1

·	_		PROCEST I
NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	ASIGNACION CONSEJO
ILEANA MARGARITA	DE OCAMPO	CASTAÑEDA	CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MÉRIDA
LOURDES GUADALUPE	TORRES	LÓPEZ	DISTRITAL 01
DORIS AMIRA	DURÁN	CASTILLO	DISTRITAL 02
LUISA ISELA	CHAY	TUN	DISTRITAL 03
SUENY DE LOS ÁNGELES	PECH	BERDEJO	DISTRITAL 04
GUADALUPE MONSERRAT	CANDILA	LOPEZ	DISTRITAL 05
ARELY BELEN	HERNANDEZ	FUENTES	DISTRITAL 06
RUBY	MENA	PAN	DISTRITAL 07
CRISTINA DEL ROCIO	CANCHE	DOMENZAIN	DISTRITAL 08
GRACIELA ROMINA	ESPINOSA	ALTAMIRANO	DISTRITAL 09
AIDA	ALBORNOZ	CACERES	DISTRITAL 10 KANASÍN
BALTAZAR ALEJANDRO	SUAREZ	SOLIS	DISTRITAL 11 TECOH
RICARDO ERNESTO	MENDOZA	PEREIRA	DISTRITAL 12 UMÁN
MIGUEL ANGEL	UICAB	BALAM	DISTRITAL 13 HUNUCMÁ
CLAUDIA VANESSA	DURAN	SANDOVAL	DISTRITAL 14 PROGRESO
JOSÉ GUADALUPE	POOT	CHAN	DISTRITAL 15 MOTUL
LOL BE ESPERANZA	HERRERA	KIM	DISTRITAL 16 IZAMAL
ERIC AUGUSTO	GÓMEZ	SANCHEZ	DISTRITAL 17 TIZIMIN
RICARDO PATRICIO	MARENTES	AGUILAR	DISTRITAL 18 TEMOZÓN
EDUARDO	PRIETO	OJEDA	DISTRITAL 19 VALLADOLID
OCTAVIO	RAMÍREZ	CELIS	DISTRITAL 20 TEKAX
SAHIRA GUADALUPE	BRICEÑO	MEDINA	DISTRITAL 21 TICUL

AT.

A STAN MARIE